

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul. Es la parcela 69 de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 71 de la calle D-2; Izquierda, con parcela 67 de la misma calle; Fondo o espalda, con parcela 70 de la referida calle y parcela 72 de la calle E-2.

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 71, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 73 de dicha calle D-2; Izquierda, con parcela 69 de la misma calle; Fondo o espalda, con parcela 72 de dicha calle D-2 y parcela 74 de la calle E-2.

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 70 de la calle E-2, lindando con: Derecha entrando, con parcela 68 de la calle E-2; Izquierda, con parcela 72 de la misma calle; fondo o espalda, con parcela 69 de la calle D-2.

Parcela edificable de la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela 72, de la calle E-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 70 de dicha calle; Izquierda, con parcela 74 de la citada calle E-2; Fondo espalda, con parcela 69 de la calle E-2 y parcela 71 de la calle D-2. Tienen una superficie global de 2.608,80 m². El valor total de las fincas es de 3.130.560 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo, es la parcela 855 del polígono 4 del Catastro Parcelario. Lindo: Norte, con parcelas 768 y 770 del referido polígono 4 de Sebastián Delgado López y Andrés Molina Maldonado, respectivamente; Sur, con parcela 1.835 de dicho polígono 4, de Magdalena Martín Álvarez; Este, con un brazal y parcela 857 de dicho polígono 4 de José Delgado Villena; Oeste, con un brazal y parcelas 854 y 853 del mentado polígono 4, de José Martín Pérez y Rosa Pérez Molino, respectivamente. Tiene una superficie de 1.320 m² y una valoración de 3.130.560 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Padul (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Padul (Granada), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de junio de 1986 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela edificable en la Urbanización «El Puntal», término de Padul, es la parcela n° 114, de la calle D-2 y cuyos linderos son: Derecha entrando, con parcela 112 de la misma calle D-2; Izquierda, con parcela 116 de igual calle; Fondo o Espalda, con

parcela 105 de la repetida calle y parcela 107 de la calle C-2, con una superficie 671,60 m². Está valorada en 805.920 ptas.

PROPIEDAD PARTICULAR

Tierra de riego, pago Olivarillo. Es la parcela n° 816 del Polígono 4 del Catastro parcelario y cuyos linderos son: Norte, Parcela 817, de igual polígono, de Emilia Villena Martín; Sur, parcelas 815 y 809 del citado polígono 4, de D. Luis Maldonado García y Molina Villeno «Randerica», respectivamente; Este, parcela 808 de dicho polígono 4, de Alberto Villanueva Molina; y Oeste, con parcelas 819 y 820 del referido polígono 4, de María Ortega Cabello y Diego Martín Martín, y brazal y con una superficie de 600 m². Está valorada en 805.920 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de julio de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), por otro propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno enclavado en la finca denominada Ejido del Pueblo, ubicado en el polígono 31, parcela n° 7 del catastro de rústica, de 1.200 m² de superficie y que cuenta con los siguientes linderos: al Sur, Norte y Oeste con Ejidos Municipales y al Este con comino de Sanlúcar.

PROPIEDAD PARTICULAR

Finca de 11.245 m², situados al sitio denominado Rancho de la Camita y que cuenta con los siguientes linderos, al Norte y Oeste con finca matriz, propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán, al Este con Ejidos Municipales propiedad del Ayuntamiento de Pueblo de Guzmán y al Sur con carretera de Puebla de Guzmán.

Ambos fincas se valoran en 65.000 ptas.

Sevilla, 18 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 29 de julio de 1988, por la que se da conformidad a la constitución de un derecho real de superficie, mediante subasta pública, en unas terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; 16 del Reglamento Hipotecario; y 1.611 del Código Civil; Ley 7/1985, de

2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración, he tenido a bien disponer:

Prestar conformidad o la constitución de un derecho real de superficie, mediante subasta pública, sobre unos terrenos de los bienes de propios del Ilmo. Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

«Terrenos sitos en el paraje denominado Roncho de la Comita, con una extensión superficial de 44.845 m² que linda al Norte con propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán, al Sur, con carretera de Herrerías, al Este con propiedad de D. José Beltrán Ponce y al Oeste con propiedad de D. Dionisio Rodríguez Roldán».

Sevilla, 29 de julio de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

Resultando que, a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes de la Orden citada, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando que, tramitando el oportuno expediente en la Dirección General de Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando que, en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por la orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta Consejería de Fomento y Trabajo, en uso de las competencias que le confieren los artículos 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, Decreto 106/88 de 16.3.88 (BOJA 15.4.88), así como el artículo 2º del Real Decreto 3585/1983 de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo Unico. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Calahonda Travel, S.A.», con el número 1.916 de orden y Cosa Central en Mijas -Costa- (Málaga), Urbanización Sitio de Calahonda, Centro Comercial el Zoco, local 17-b, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Sevilla, 22 de julio de 1988

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 22 de julio de 1988, sobre concesión de título-licencia de agencia de viajes, grupo A, a Calahonda Travel, S.A., con el núm. 1.916 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 10-3-88, a instancia de Don Diego Sánchez Sánchez, en nombre y representación de «Calahonda Travel, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

Resultando que, teniendo en cuenta la fecha de incoación de dicho expediente, es de aplicación la Orden Ministerial de 9.8.74 (BOE 26.9.74).

RESOLUCION de 18 de julio de 1988, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas veinticinco subvenciones concedidas a programas integrados de acción comercial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/87 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988, he resuelto hacer públicas veinticinco subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 5 de diciembre de 1987, por la que se convocaba concurso para solicitar los beneficios de los Programas Integrados de Acción Comercial, para el ejercicio 1988.

EXPTE.	PERCEPTOR	SUBVENCION
PIAC-AL- 1/88	Asociación Provincial Empresarios Cosecheros Exportadores Productos Hortofrutícolas, Coexphal	17.117.000 ptas
PIAC-AL- 2/8	Asociación Provincial Empresarios Mármol de Macael	1.000.000 ptas.
PIAC-AL- 3/88	Sociedad Administradora Mármol de Macael	15.300.000 ptos.
PIAC-CA- 2/88	Asociación Criadores Exportadores Sherry, Aces	28.000.000 ptas
PIAC-CA- 3/88	Asociación Comerciantes de Chiclana	4.163.680 ptas
PIAC-CA- 6/88	Asociación de Marroquinería de Ubrique	16.000.000
PIAC-CA- 7/88	Asociación de Comerciantes del Casco Antiguo de Cádiz	9.105.720 ptas
PIAC-CA- 9/88	Asociación Empresarios Acuicultura de Andalucía	7.500.000 ptas
PIAC-CO- 1/88	Asociación Promoción productos cárnicos cordobeses	4.250.000 ptas
PIAC-CO- 2/88	Asociación Provincial de Joyeros, Plateros y Relojeros de Córdoba	31.700.000 ptas
PIAC-CO- 3/88	APEPMECO	13.800.000 ptas
PIAC-CO- 5/88	Asociación Provincial de Empresarios de la Hostelería de Córdoba	8.500.000 ptas
PIAC-GR- 1/88	Asociación de Comerciantes Granadinos	10.650.000 ptas
PIAC-GR- 3/88	Asociación de Fomento y Turismo de Granada	5.000.000 ptas
PIAC-GR- 4/88	Central de Madera Granadina	6.220.000 ptas
PIAC-H- 1/88	Asociación de Calzados de Valverde del Camino	4.739.500 ptas
PIAC-H- 3/88	FRESHUELVA	26.050.000 ptas
PIAC-MA- 2/88	Consorcio de Asociaciones de Comerciantes de Málaga	11.750.000 ptas
PIAC-MA- 6/88	Agrícola «SAT» Miguel de Málaga	7.345.000 ptas
PIAC-MA- 9/88	S.C.A. Oleícola Hojiblanca de Málaga	3.900.000 ptas
PIAC-MA- 10/88	Asociación de Industriales Carnes Serranía de Ronda, Málaga	9.355.616 ptas
PIAC-SE- 2/88	Asociación de Preparadores e Industriales del Corcho; Sevilla	15.430.076 ptas
PIAC-SE- 3/88	Comercializadora Productos Aceituna, S.A. Sevilla	5.250.000 ptas
PIAC-SE- 4/88	Central de Compras y Servicios de Sevilla	6.972.500 ptas
PIAC-SE- 8/88	Mantecados Estepa, Sevilla	5.000.000 ptas

Sevilla, 18 de julio de 1988.- La Directoro General, Montserrat Badía Belmonte.